**NOSOTROS: CANDIDO ROMERO VELASQUEZ;** y quien en el transcurso de este instrumento me denominare **“EL ARRENDANTE”,** por una parte, y por la otra, **ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ**, actuando en su calidad de **Alcalde Municipal** del Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, mediante la cual se hace constar que resultó electo para el periodo constitucional que inicia del primero de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril del dos mil veinticuatro, y bajo la representación que me fue conferida mediante Acuerdo Municipal número Once, asentado en el Acta número Tres, celebrada por el Concejo Municipal de El Sauce con fecha tres de junio del año dos mil veintiuno. Y quien en adelante me denominare **“EL ARRENDATARIO”.** Por medio de este documento **OTORGAMOS:** Que celebramos contrato de arrendamiento por el cual el arrendante da en arrendamiento a favor del arrendatario un terreno de naturaleza rustica, conocido como la Cancha del Bracos, el cual está situado en el Cantón San Juan, jurisdicción del Municipio de El Sauce, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIARIAS, inscrito a favor del arrendatario en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número: Cuarenta y cinco, folios: Ciento noventa y nueve y siguientes, libro: Cuatrocientos trece. Bajo las clausulas siguientes: **I)** El plazo del arrendamiento es de **SIETE MESES**, contados a partir de esta fecha, prorrogables a voluntad de las partes. **II)** El valor del arrendamiento es por **TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que el arrendatario cancelara al arrendante en un pago único**,** y que serán pagados en la Municipalidad de El Sauce al momento en que suscriban el presente contrato. **III)** No podrá subarrendar el INMUEBLE, prohibiéndosele asimismo utilizar el inmueble para actividades que no sean deportivas, la contravención a lo que aquí se establece producirá la cancelación del presente contrato. I**V**) El arrendatario se compromete al manejo limpio del inmueble. **V)** El inmueble objeto del presente contrato será utilizado preferencialmente como la cancha sede del equipo Los Bracos, pero si es necesario utilizarlo para otra actividad deportiva o para que sirva como cancha sede de otro equipo se podrá utilizar de esta manera. En fe de lo anterior firmamos el presente contrato en la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. -

En la Ciudad de El Sauce, a las nueve horas del día cuatro de junio de dos mil veintiuno. Ante mí: **GILBERTO ANTONIO RÍOS MADRID,** Notario de este domicilio, comparecen los señores**:** **CANDIDO ROMERO VELASQUEZ,** y quien en el transcurso de este instrumento denominare **“EL ARRENDANTE”,** por una parte, y por la otra, **ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ**, actuando en su calidad de **Alcalde Municipal** del Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, mediante la cual se hace constar que resultó electo para el periodo constitucional que inicia del primero de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril del dos mil veinticuatro, y bajo la representación que le fue conferida mediante Acuerdo Municipal número Once, asentado en el Acta número Tres, celebrada por el Concejo Municipal de El Sauce con fecha tres de junio del año dos mil veintiuno. Y quien en adelante denominare **“EL ARRENDATARIO”.** Y me **DICEN:** Que las firmas que calzan el anterior documento son suyas y como tal las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia, lo mismo que el documento en mención el cual está fechado este día y en esta ciudad, redactado en una hoja de papel simple y en el cual se contraen a manifestar: que el primero de los comparecientes da en arrendamiento al segundo: un terreno de naturaleza rustica, conocido como la Cancha del Bracos, el cual está situado en el Cantón San Juan, jurisdicción del Municipio de El Sauce, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATRO HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA CENTIARIAS, inscrito a favor del arrendatario en el Registro de la Propieda Raiz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el número: Cuarenta y cinco, folios: Ciento noventa y nueve y siguientes, libro: Cuatrocientos trece. Bajo las clausulas siguientes: I**)** El plazo del arrendamiento es de SIETE MESES, contados a partir de esta fecha, prorrogables a voluntad de las partes. **II)** El valor del arrendamiento es por **TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que el arrendatario cancelara al arrendante en un pago único**,** y que serán pagados en la Municipalidad de El Sauce al momento en que suscriban el presente contrato. **III)** No podrá subarrendar el INMUEBLE, prohibiéndosele asimismo utilizar el inmueble para actividades que no sean deportivas, la contravención a lo que aquí se establece producirá la cancelación del presente contrato. I**V**) El arrendatario se compromete al manejo limpio del inmueble. **V)** El inmueble objeto del presente contrato será utilizado preferencialmente como la cancha sede del equipo Los Bracos, pero si es necesario utilizarlo para otra actividad deportiva o para que sirva como cancha sede de otro equipo se podrá utilizar de esta manera. Por su parte tanto el arrendante como el arrendatario aceptan todas las condiciones del presente contrato y se da por recibido del INMUEBLE arrendado. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial y leído que les hube por mí lo escrito íntegramente en un solo acto y sin interrupción, dijeron: que está redactado conforme a sus voluntades, por lo que ratifican y firmamos.- **DOY FE.**